

## ¿Qué es la prueba de ADN?

Es un examen de marcadores genéticos, para lo cual se toma una muestra de saliva o sangre de la madre, del presunto padre y del niño o niña. Este examen es seguro y confiable y permite establecer con certeza quien es el padre.

**¡La prueba es GRATIS y CONFIABLE !**

## ¿Qué pasa si el resultado de la prueba es positivo?

El niño o la niña se inscribe con el apellido del padre y de la madre.

## ¿Qué pasa si el resultado es negativo?

La niña o el niño se inscribe con los apellidos de la madre.

## ¿Qué sucede si él presunto padre no se presenta a la prueba o si se niega a hacérsela?

Se presumirá que él es el padre y, por lo tanto, se inscribe al niño o niña con los apellidos del padre y de la madre.

## IMPORTANTE

### Cuando la citen a realizarse la prueba del ADN recuerde:

- ♦ Ser MUY PUNTUAL
- ♦ Ir con la niña o niño
- ♦ Llevar la cédula de identidad o documento de identificación
- ♦ En caso de no tener cédula por ser menor de edad debe ir acompañada de una persona conocida y debidamente identificada.

## CONTÁCTENOS

**Inscripciones Registro Civil** (San José)  
Teléfono 287-5665

**Consultorio Jurídico - Delegación de la Mujer** (INAMU)  
Teléfono 233-7895

**Laboratorio de ADN de la CCSS**  
Teléfono 257-5342  
Dirección: Edificio Joissar frente a Emergencias Del Hospital San Juan de Dios, tercer piso.

**Instituto Nacional de las Mujeres** (INAMU)  
Teléfono 253-8066  
Dirección: 100 mts. este y 25 mts. Sur del Taller Wabe, Granadilla Norte, Curridabat, San José, Costa Rica  
Apartado Postal: 59-2015  
E-mail: [adolescencia@inamu.go.cr](mailto:adolescencia@inamu.go.cr)  
[www.inamu.go.cr](http://www.inamu.go.cr)



# Ley de Paternidad Responsable

*En pocas palabras...*



## **¿A quienes beneficia la Ley de Paternidad Responsable?**

A los niños y niñas nacidas después del 28 de abril del 2001, de madres solteras, viudas, divorciadas o en unión de hecho, que nacen fuera del matrimonio y cuyo padre biológico no firma la declaratoria de nacimiento reconociendo que es su hija o hijo.

## **Sobre la declaración de paternidad...**

Cuando su hijo o hija nace en un hospital o centro de salud, una persona funcionaria del Registro Civil le solicitará información para realizar la declaración de nacimiento. Esta persona tiene la obligación de informarle sobre la Ley, sus alcances, ventajas, responsabilidades y procedimientos. Si la persona encargada no le brinda este tipo de información, puede hacer la denuncia respectiva en las Oficinas de la Contraloría de Servicios del Registro Civil.

Una vez que recibe información sobre la Ley, usted puede decidir si declara o no quien es el padre de su hija o hijo.

Si usted desea declarar quien es el padre, debe firmar el acta de nacimiento e indicar el nombre del presunto padre.

Si su hija o hijo nació en la casa u otro lugar diferente al hospital o centro de salud, o bien usted salió del hospital sin realizar el trámite de declaración de nacimiento, debe acercarse a las oficinas del Registro Civil de su zona y realizar este trámite. En este momento, se le debe también explicar la Ley de Paternidad Responsable, para que decida si declara o no el nombre del padre.

## **IMPORTANTE**

Para la notificación es muy valiosa toda la información que usted pueda brindarle a las personas del Registro Civil sobre el presunto padre, como por ejemplo:

- ◆ El nombre completo
- ◆ Lugar donde trabaja
- ◆ Número de cédula
- ◆ Número de teléfono
- ◆ Dirección exacta

Si usted no tiene o no sabe todos los datos, puede declarar un presunto padre y, posteriormente, acercarse a la oficina del Registro Civil de su zona y completar esta información.

Además, es importante que informe cualquier cambio de dirección, tanto la suya como también la del presunto padre.

La niña o niño quedará inscrito temporalmente con los apellidos de la madre.

## **¿ Cuando se le informa al presunto padre?**

Después de la declaración del nacimiento, el Registro Civil notifica al presunto padre para que manifieste si acepta o no su paternidad. A partir del día siguiente a la notificación cuenta con 10 días hábiles para presentarse a la oficina del Registro Civil y reconocer o no su paternidad.

Si acepta la declaratoria, se inscribe el niño o niña con su apellido y el de la madre.

## **¿Qué pasa si dentro de los 10 días hábiles él dice que no es el padre del niño o de la niña o que tiene duda de serlo?**

El Registro Civil le otorga una única cita a él, a la madre y al niño o niña para que se realicen la prueba de ADN, en el Laboratorio de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), ubicado frente a Emergencias del Hospital San Juan de Dios, en el tercer piso del Edificio Joissar.